

su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 308.729 pesetas, importe del principal reclamado más los interesados pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante a 3 de febrero de 1993.—El Magistrado-Juez, Carmen Paloma González Pastor.—El Secretario, Nieves Estner Sánchez Rivilla.

Número 2157

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.024/92, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don José Masegoso López y doña Juana Miñarro Mena, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 10 de mayo de 1993, a las doce horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 10 de junio de 1993, a las doce horas y, para la celebración de la tercera, el día 9 de julio de 1993, a las doce horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al

menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y, la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

En término de Murcia, partido de El Palmar, barrio de Los Rosales, 3.^a fase, bloque 65, tipo F, número de bloque 25, tipo F, planta primera, escalera cuarta, superficie construida setenta y un metros y treinta y un decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Paseo de los Cactus; izquierda, vivienda izquierda de esta planta y bloque; fondo, calle de los Girasoles, y frente, patio abierto y la escalera cuatro. Destino vivienda. Cuota en el bloque un entero y veintitrés centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 156 de la sección 11, folio 113 vuelto, finca número 6706-N, inscripción 7.^a

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de dos millones quinientas catorce mil (2.514.000) pesetas.

Dado en Murcia a 11 de febrero de 1993.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

Número 2166

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.099/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra don Manuel Montesinos Ródenas y doña María Dolores Rubio Gómez, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Murcia a 10 de noviembre de 1992.—El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 1.099/91, entre partes: de una, como demandante, Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié y defendido por la Letrada doña Blanca Pérez Stöpp, y de otra, como demandado, don Manuel Montesinos Ródenas y doña María Dolores Rubio Gómez, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Manuel Montesinos Ródenas y doña María Dolores Rubio Gómez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Crédito y Ahorro, S.A., de la cantidad principal de doscientas setenta y tres mil novecientos nueve (273.909), intereses pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días».

Y para que sirva de notificación a los demandados don Manuel Montesinos Ródenas y doña María Dolores Rubio Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto que será publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Murcia a 8 de febrero de 1993.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.